



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto Sustanciación N° 400
PROCESO	Declaración de muerte presunta por desaparecimiento
SOLICITANTE	Ledis Hernández Betin
PRESUNTO DESAPARECIDO	Jaime González Betin
RADICADO	No. 05 837 31 84 001 2022 00 228 00
DECISION	INADMITE DEMANDA

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de JURISDICCión VOLUNTARIA para la DECLARACIÓN JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, para que en el término de (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente por estados, so pena de rechazo, la parte ejecutante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

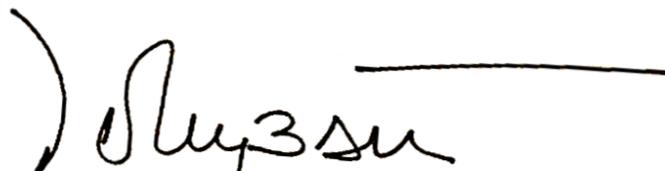
PRIMERO. - Si bien es cierto que el artículo 5° de la ley 2213 de 2022 permite que los poderes se otorguen sin firma manuscrita o digital, también lo es que el mismo deberá conferirse mediante mensaje de datos. Por tanto, aunque el poder arrimado contiene la firma de la parte actora, deberá probar que el mandato fue conferido vía electrónica o por otro medio que permita él envié de mensaje de datos electrónicos. Lo anterior, en concordancia con el precepto mencionado el cual señala lo siguiente:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”.

SEGUNDO. - Deberá allegar nueva copia del registro civil de nacimiento de la señora Ledisbel Hernández Betin, en razón a que la copia aportada es ilegible.

TERCERO. - Deberá corregir el nombre de la poderdante. Lo anterior, en razón a que el indicado en el escrito de demanda no concuerda con el documento de identidad relacionado en el acápite de pruebas.

NOTIFIQUESE,



JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (E)